



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-11863252-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Hogares de Discapacitados Adultos Crónicos

---

**VISTO** el expediente **EX-2021-11863252-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de recomposición del valor del Módulo Covid-19 por afiliado del IOMA que se encuentre en Hogares de Discapacitados Adultos Crónicos, la RESO-2020-1862-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de un incremento de valores correspondientes al Módulo Covid-19 por afiliado del IOMA que se encuentre en Hogares de Discapacitados Adultos Crónicos;

Que en el orden 3, obra vinculada la RESO-2020-1862-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Programas Específicos, fundamentan la iniciativa propiciada teniendo en cuenta que la última recomposición de valores se realizó a partir de abril de 2020, y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, elevan la presente propuesta para ser considerada por el Directorio del IOMA, sugiriendo un incremento del cuarenta por ciento (40%) en abril del 2021 pasando de pesos dos mil quinientos (\$2.500) a pesos tres mil quinientos (\$3.500), valores establecidos según el Anexo obrante en el orden 4, detallado en el IF-2021-12214751-GDEBA-IOMA. Asimismo, informan que se mantiene plena conformidad con el convenio marco, ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos. Finalmente, estiman que el impacto mensual alcanza la suma de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000) adicionales;

Que en el orden 7, interviene la Dirección General de Administración sin formular objeciones, remitiendo los actuados a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria, siendo la misma adjuntada en el orden 9;

Que en el orden 13, la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que previo a la elevación a tratamiento y

decisión final por parte del Honorable Directorio, correspondería elevar la propuesta a los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia a los fines de su competente intervención;

Que en el orden 18 y 21 respectivamente, obra dictamen e informe de la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia sin observaciones que formular desde el ámbito de su competencia específica, razón por la cual son de opinión que puede continuarse con el trámite pertinente, y -de considerarlo oportuno y conveniente- el Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 22, toma vista la Fiscalía de Estado estimando que podrá dictarse el acto administrativo proyectado, previa aprobación del Directorio de este Organismo;

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento propiciado conforme IF-2021-12214751- GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 8 de julio de 2021, según consta en ACTA 28, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de los valores correspondientes al Módulo Covid-19, por afiliado del IOMA que se encuentre en Hogares de afiliados adultos con discapacidad crónica, del cuarenta por ciento (40%) a partir del 1° de abril de 2021, pasando de pesos dos mil quinientos (\$2.500) a pesos tres mil quinientos (\$3.500), todo ello conforme IF-2021-12214751-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de los valores correspondientes al Módulo Covid-19, por afiliado del IOMA que se encuentre en Hogares de afiliados adultos con discapacidad crónica, del cuarenta por ciento (40%) a partir del 1° de abril de 2021, pasando de pesos dos mil quinientos (\$2.500) a pesos tres mil quinientos (\$3.500), todo ello conforme IF-2021-12214751-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

